

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan subvenciones a organizaciones sindicales para la organización de acciones formativas, correspondientes al ejercicio 2006.*

La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 15 de abril de 2005 (BOJA núm. 83, de 29 de abril; corrección de errores en BOJA núm. 92, de 13 de mayo), estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales por el Instituto Andaluz de Administración Pública para la organización de acciones formativas.

El artículo 7 de la citada Orden establecía que anualmente, y siempre con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución del titular de la dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se convocarán las subvenciones objeto de dicha Orden, con cargo a los créditos del Capítulo IV del presupuesto de gastos del Organismo que a tal efecto se aprueben en las sucesivas Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de la referida habilitación, así como en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, modificado parcialmente por los Decretos 211/1989, de 17 de octubre, y 56/2003, de 25 de febrero, esta Dirección

#### HA RESUELTO

Primero. El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales, correspondientes al ejercicio 2006, destinadas a contribuir a la financiación de acciones formativas dirigidas al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, y al servicio de la Administración de Justicia cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma.

Segundo. Será de aplicación a la presente convocatoria la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 15 de abril de 2005, por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales por el Instituto Andaluz de Administración Pública para la organización de acciones formativas, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas que procedan.

Tercero. Las presentes subvenciones se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.11.31.01.00.482.00.12B (por un importe total de 80.000 €) y 01.11.31.18.00.482.00.12B (por importe total de 214.195,80 €), del Presupuesto del Instituto Andaluz de Administración Pública para 2006.

La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias determinadas al efecto.

Cuarto. Los beneficiarios, así como los criterios de distribución entre los mismos, serán los establecidos en los artículos 3 y 6 de la citada Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 15 de abril de 2005.

Quinto. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas en el año 2006 será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 15 de abril de 2005, el plazo de ejecución de las acciones a subvencionar será el año natural.

Séptimo. El procedimiento de concesión, así como la documentación y plazos de aplicación en el mismo, será el establecido en la citada Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las presentes subvenciones.

En este sentido, el modelo de solicitud será el que figura como Anexo de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 15 de abril de 2005.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 22 de marzo de 2006, por la que se modifica la de 9 de septiembre de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación de las medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía.*

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 9 de septiembre de 2005, establece normas para la aplicación en Andalucía, de las medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía.

Con posterioridad a su entrada en vigor, se publicó la Orden APA/3961/2005, de 13 de diciembre, que amplía el plazo para la formalización de los préstamos ICO-Sequía.

El gran número de solicitudes presentadas, la diversidad y complejidad del escenario financiero establecido, así como la publicación de la Orden citada en el apartado anterior, requieren adaptar las normas de aplicación previstas en la Orden de 9 de septiembre de 2005.

Así mismo, se considera oportuno corregir un error detectado en el texto de la misma.

En razón de lo expuesto, a propuesta del Director General de la Producción Agraria, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la Orden de 9 de septiembre de 2005.

Se modifica la Orden de 9 de septiembre de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación de las medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía, en los términos que a continuación se especifican:

1. Se modifica el artículo 3 de la citada Orden, que queda con la siguiente redacción:

«Las características y condiciones de los préstamos de mediación ICO serán las establecidas por la normativa de aplicación.»

2. Se introduce el artículo «9 bis. Entidades Colaboradoras», con la siguiente redacción:

«Tendrán la consideración de entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas a financiar por la Junta de Andalucía, aquellas entidades financieras que suscriban con la Consejería de Agricultura y Pesca el oportuno convenio de colaboración a estos efectos.»

3. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que pasa a tener la siguiente redacción:

«3. La formalización de los préstamos con las entidades bancarias se deberá realizar dentro del plazo establecido por la normativa de aplicación.»

4. Se modifica el apartado 1 del artículo 15 de la citada Orden, que queda con la siguiente redacción:

«1. La Consejería de Agricultura y Pesca suscribirá con las entidades financieras el oportuno convenio de colaboración para determinar las condiciones de tramitación y el pago de las ayudas previstas en los artículos 4 y 5, financiadas por la Junta de Andalucía.»

Artículo 2. Corrección de errores de la Orden de 9 de septiembre de 2005.

Advertidos errores en el articulado de la Orden de 9 de septiembre de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación de las medidas para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 181, de 15 de septiembre de 2005, se procede a su correspondiente rectificación de la forma siguiente:

- En la página núm. 16, en el artículo 4.1, donde dice: «Orden PRE/10/2005, de 29 de junio», debe decir: «Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio».

- En la página núm. 16, en el artículo 5.1, donde dice: «Orden PRE/10/2005, de 29 de julio», debe decir: «Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio».

Disposición final única: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos.*

La Universidad de Almería convoca a concurso público dos becas de investigación financiadas con los fondos de contratos, grupos y proyectos de investigación relacionados en Anexo.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. El resto de requisitos se contemplan en Anexo.

Dotación de las becas: La beca comprende una asignación mensual indicada en el Anexo y un seguro combinado de

accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de las becas: Ver Anexo.

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar documentalmente que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.

- Ilmo. Sr. Secretario General.

- El director de la beca.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal en la que se podrá incluir una prueba práctica. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de esta beca.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario,